

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 176591

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 272 Días

Desde: 25/09/2017 00:00 HORAS

Hasta: 24/06/2018 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,088,787.78

En Quetzales ** UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

Asegurado

MILTON DANILO SANTIZO CARIAS Y/O CONSTRUSA

N.I.T.

2359223-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato DAJ guión Número Sesenta y Siete guión Dos Mil Diecisiete (DAJ-67-2017), de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, y que se refiere a la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO, SEXTA (6ª.) CALLE A Y SESENTA Y TRES (63) AVENIDA, COLONIA PINARES DEL NORTE, ZONA DIECIOCHO (18), MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.10,887,877.80), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete .

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Juanette de Koldán

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 8336 - 2,017

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 176591

Asegurado: MILTON DANILO SANTIZO CARIAS Y/O CONSTRUSA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

Vigencia: 272 Días Desde: 25/09/2017 00:00 HORAS Hasta: 24/06/2018 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 1,088,787.78

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 25 de Septiembre de 2017

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 25 de Septiembre de 2017



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 176591 - 2017 - 0

1 - 1748/MALVARADO/Sep 25 2017 3:41PM

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200